

RESOLUCIÓN-DE-MP-029-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para Resolver sobre la Anulación de los Planes de Manejo Ejidos de Lepaterique **BE-F4-005-1994-III** y el Plan de Manejo El Conejo registro **BE-F4-030-2005-I**, propiedad de la Municipalidad de Lepaterique.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en “**EJIDOS DE LEPATERIQUE**”, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, propiedad la Municipalidad de Lepaterique, inmueble inscrito bajo el asiento número **77 del tomo 1979** del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán; presentada por el Abogado **Sergio Alexander Torres Salgado**.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada a favor del Abogado **Sergio Alexander Torres Salgado**, de fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el señor Andrés Abelino Servellón Lagos, en su condición de Alcalde del Municipio de Lepaterique; 2) Certificación Íntegra de Asiento N° 77 del Tomo 1979; 3) Constancia de Libertad de Gravame; 4) Constancia de Situación Catastral DGRCR-079-2015 de fecha cuatro de febrero de dos mil quince; Copia Autenticada del Nombramiento de Alcalde Municipal de Lepaterique al señor Andrés Abelino Servellón Lagos.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió un primer Dictamen Técnico **CIPF-0678-2014**, mediante el cual se señala, entre otros, que la Certificación Íntegra de Asiento N° 77 tomo 1979, señala una extensión de 909-25 caballerías, equivalentes a 40,934.435 has, haciendo notar que en las notas marginales totalizan un área de 711.841387 has; asimismo señala que el área se traslapa con el Plan de Manejo **BE-F4-005-1994-III**, en 19,329.439754 has; **PM-BE-F4-009-99-I**, ambos propiedad de la Municipalidad de Lepaterique, **PM-BP-F4-014-2004-I** propiedad de José Oswaldo Fúnes Escoto en 103, 020223 has, y el **PM-BE-F4-009-99-I**, propiedad de la Alcaldía de Ojojona en 17.0757827 has con el área protegida Yerba Buena, con Categoría de Reserva Biológica, y con las Microcuencas Declaradas: Sub Cuenca Río Guacerique, Sub Cuenca del Río del Hombre, San José de Río Grande, San José de la Montaña, Quebrada La Pacaya y Quebrada La Pacaya 2.





CONSIDERANDO: Que el Departamento de Áreas Protegidas emitió Dictamen Técnico DAP-220-2014 (folios 99-100), concluye que el área en traslape con el área protegida, el trámite de No Objeción es procedente las 2,748.87 hectáreas de la Reserva Biológica Yerba Buena se definan como áreas exclusivas para la protección y conservación.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente emitió Dictamen Técnico DCHA-075-2014, el concluye que considerando que la ejecución del plan de manejo generará un impacto social y económico significativo en las comunidades beneficiarias la Solicitud de No Objeción es Técnicamente Factible.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Técnico **RFFM-018-2015** emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, concluye que el área de la No Objeción en trámite comprende según estudio un área de 50,693.75 hectáreas por lo que difícilmente pueden verificarse al 100% sus límites y colindancias; sin embargo la verificación de datos realizada en todas las inspecciones de campo han demostrado que la delimitación en los mapas es congruente a la demarcación en el terreno, misma que es conforme a los linderos o mojones establecidos desde hace muchos años.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), se pronunció en un último Dictamen Técnico CIPF-0015-2016 (folio 158), el cual señala que el área solicitada corresponde a 40,222.59 hectáreas, y la Certificación Integra de Asiento bajo Asiento N° 77 del Tomo 1979 describe una extensión de 40,934.435 hectáreas, según notas marginales se describe un área de 711.84 hectáreas, cedidas en dominio pleno, por lo tanto el área total actual es de 40,222.59 hectáreas; asimismo señala los traslapes con los planes de manejo **BE-F4-005-1994-III** y **BE-F4-30-2005-I**, ambos propiedad de la Municipalidad de Lepaterique.

OCTAVO: Que se presentó Escrito por el Abogado **Sergio Alexander Torres Salgado**, por el cual manifiesta que el Plan de Manejo El Conejo registro **BE-F4-30-2005-I**, se encuentra vencido y que el Plan de Manejo **BE-F4-005-1994-III**, está vigente, ambos propiedad de la Municipalidad de Lepaterique, pero en vista que se está solicitando la No Objeción deberán ser anulados.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.





RESUELVE

1. Realizar la Anulación de los Planes de Manejo El Conejo registro BE-F4-30-2005-I y el Plan de Manejo Ejidos de Lepaterique BE-F4-005-1994-III, ambos propiedad de la Municipalidad de Lepaterique; **respecto** al área solicitada para la No Objeción, ubicada en “**EJIDOS DE LEPATERIQUE**”, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, propiedad de la Municipalidad de Lepaterique, en virtud de la Solicitud de Anulación por parte de la Municipalidad de Lepaterique.
2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** procedan hacer la respectiva Anulación de la Base de datos de los Planes de Manejo El Conejo registro BE-F4-30-2005-I y el Plan de Manejo Ejidos de Lepaterique BE-F4-005-1994-III, ambos propiedad de la Municipalidad de Lepaterique; en el entendido que se efectuará la anulación con el propósito de que dichos planes de manejo formen un solo cuerpo, amparados legamente en la Certificación íntegra de Asiento N° 77 tomo 1979; ya que ambos planes de manejo pertenecen a la Municipalidad de Lepaterique.- **CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA
ICF



SECRETARIA GENERAL

